

## ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA

**Código de expediente: 2022/AE/004**

### Origen de la actuación:

Esta actuación se inicia por orden de la Subsecretaría de la que depende la Inspección General de Servicios, como consecuencia de la información recibida a través de una denuncia, con el fin de supervisar el procedimiento de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.

### Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe

### Fecha de remisión del informe:

28 de abril de 2023

### Resultados de la actuación:

Esta actuación se ha dirigido a comprobar que, en el procedimiento administrativo utilizado para otorgar las ayudas económicas destinadas a la escolarización de alumnado de 0 a 2 años en los centros autorizados de educación de primer ciclo de la Comunitat Valenciana, se garantizan todos los derechos de las personas administradas, a la vez que se protegen los intereses de la administración. Tras la actuación se recogen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### CONCLUSIONES

1ª En la última convocatoria del bono infantil se ha realizado un importante esfuerzo para implantar un sistema de presentación telemática de solicitudes con volcado automático en la aplicación específica de gestión de estas ayudas, que ha sido utilizado por más del 90% de las personas interesadas. Este hecho supone un gran avance en la mejora de la prestación del servicio público. Sin embargo, el sistema no se ha trasladado al trámite de subsanación de solicitudes y no se ha previsto en la convocatoria ni incorporado en la información facilitada a la ciudadanía la posibilidad de relacionarse por medios electrónicos.

2ª Se prevé la entrega presencial de las solicitudes y, en su caso, subsanaciones únicamente en los centros autorizados, con insuficiente regulación sobre aspectos relevantes relativos al procedimiento a seguir y la forma de actuar por parte de estos.

3ª Respecto a la notificación de los listados provisionales a través de publicación, las personas que no tengan acceso a medios electrónicos podrían ver mermadas algunas garantías.

4ª Se establecen plazos distintos para la presentación de solicitudes, en función de si se utilizan medios telemáticos o se efectúa en el centro presencialmente.

5ª Si bien los centros asumen formalmente las obligaciones establecidas en la Orden de Bases, se considera que su contenido es insuficiente y que se debería aclarar la naturaleza jurídica de los centros, así como la naturaleza del vínculo entre los centros y la administración, y formalizar correctamente la relación entre las partes, además de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y convenios.



6ª En relación con la protección de datos de carácter personal, se debería realizar un encargo del tratamiento de datos a los centros, y más teniendo en cuenta que algunos de los datos son de especial vulnerabilidad, con indicación de la forma y plazos de gestión de la documentación, conservación, remisión o destrucción.

#### RECOMENDACIONES

Primera-. Habiendo sido la Orden de bases objeto de una modificación que afecta a gran parte de sus artículos, procede efectuar su consolidación para facilitar su comprensión y cumplimiento, dado el gran número y diferentes grupos de destinatarios a los que se dirige.

Segunda-. Habilitar el trámite telemático para la subsanación de solicitudes y estudiar una alternativa al requisito de obtener el código de matrícula a través del centro para solicitar la ayuda.

Tercera-. Incorporar en la Orden de Bases y en las convocatorias la posibilidad de presentar las solicitudes y subsanar a través de cualquiera de medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Cuarta-. Establecer un plazo único de presentación de solicitudes, con independencia del medio utilizado para ello.

Quinta-. Identificar en la Orden de Bases y en las convocatorias la naturaleza jurídica de los centros autorizados y formalizar el vínculo de manera adecuada.

Sexta-. En la línea de la recomendación anterior, establecer sistemas garantistas de acreditación de la presentación de la documentación en tiempo y forma, así como de la efectiva notificación de los listados a través de su publicación para aquellas personas que no tengan acceso a medios electrónicos y, así, evitar que la brecha digital conlleve tratos desiguales.

Evitar el envío de documentación a través de correos electrónicos, por no ser considerado un medio seguro de comunicación.

Séptima-. Realizar a los centros un encargo de tratamiento de datos, al igual que existe con la entidad colaboradora.

Remitido el Informe Provisional la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, se han formulado observaciones en las que manifiestan que con *carácter general se aceptan las recomendaciones y conclusiones*, si bien las observaciones realizadas, se considera que no alteran el contenido del informe y, en consecuencia, se mantienen las recomendaciones efectuadas.